BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2011

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas y diez minutos del día cinco de abril de dos mil once, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia de la funcionaria que redacta este documento, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, Dª Emma Pozo Rodríguez, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente (Portavoz del Grupo Municipal PP)

- Sres. Concejales:

  - Dª Ana Jiménez Martín Lunas, primera Teniente de Alcalde (PP).
  - Dª Consuelo Torres Guirao, segunda Teniente de Alcalde (PP).
  - D. Felix Alberto Gómez García, tercer Teniente de Alcalde (PP).
  - D. Andrés Sierra Olalla (AIB).
  - D. Víctor Manuel López Rodríguez (Portavoz del Grupo Municipal de ADB)
  - D. Jesús Collantes Fernández (Portavoz del Grupo Municipal del PSOE), quien se incorpora a la sesión a las diecinueve horas y quince minutos.

- Ausentes (excusan su asistencia):
  - D. Vicente García Canseco (Portavoz del Grupo Municipal AIB).
  - Dª Yolanda Quesada García (ADB).

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión. Tras ello, se pasa a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2011.

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a la redacción que se le ha dado, contestando negativamente todos. Señala el Sr. Alcalde que en la penúltima página, donde figura que el Sr. Alcalde indica que en el año 2001 no se le contestó por parte de ADB a la solicitud de cesión de local, debe poner 2004, puesto que en 2001 era el Partido Popular quien gobernaba. Con esta aclaración, se somete acto seguido el asunto a votación ordinaria, a resultas de la cual el Pleno acuerda aprobar el mencionado borrador con la modificación planteada, así como su transcripción al correspondiente libro, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con siete votos a favor (PP, ADB y AIB).

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES PARA EL EJERCICIO 2011.

Por parte de la Secretaria Interventora se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, desde el 1 de Enero de 2011 se encuentra automáticamente prorrogado el Presupuesto General del Ayuntamiento que fue aprobado para el ejercicio 2010, hasta la publicación del resúmen por capítulos del presupuesto general ordinario correspondiente al ejercicio de 2011, previa su aprobación.

Visto el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2011 y examinadas cada una de las consignaciones establecidas en los Estados de Gastos e Ingresos.

Considerando que el expediente está debidamente conformado y que consta de los siguientes documentos: Propuesta de Alcaldía, Memoria de Alcaldía, Informe Económico-Financiero, Estado de Ingresos y Gastos, Bases de Ejecución, Anexo de Inversiones, Anexo de Personal, Estado de la Deuda, Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2009 y avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2010.

Vistos los informes emitidos exigidos por Ley, que se adjuntan: Informe de económico e informe de estabilidad presupuestaria, ambos de Secretaría Intervención (números 04/2011 y 05/2011, de 29 de marzo).

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, y demás preceptos de aplicación.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO**. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, entendiendo las modificaciones y ajustes realizados sobre el Presupuesto prorrogado incluidos en los créditos iniciales, con el siguiente resumen:*

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULOS		EUROS
I	Impuestos directos	648.500,00
II	Impuestos indirectos	18.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	276.573,00
IV	Transferencias corrientes	729.398,00
V	Ingresos patrimoniales	1.364,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1.673.835,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (en euros)
IX	Pasivos financieros	71.413,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		71.413,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 1.745.248,00 euros

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE (en euros)*
I	*Gastos de personal*	*971.083,00*
II	*Gastos corrientes en bienes y servicios*	*505.958,00*
III	*Gastos financieros*	*32.000,00*
IV	*Transferencias corrientes*	*92.381,00*
TOTAL GASTOS CORRIENTES		*1.601.422,00*

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULOS		*IMPORTE (en euros)*
VI	*Inversiones reales*	*71.413,00*
IX	*Pasivos financieros*	*72.413,00*
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		*143.826,00*

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 1.745.248,00 euros

SEGUNDO. Aprobar las Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal, así como las retribuciones reflejadas en ella.

TERCERO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficiald e la Comunidad de Madrid, dando un plazo de quince días para que los interesados puedan efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

CUARTO. En el caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones, el Presupuesto aprobado incialmente se entenderá aprobado con carácter definitivo, produciendo efectos desde el 1 de Enero de 2011.

QUINTO. Autorizar al Alcalde Presidente para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Explica el Sr. Alcalde el contenido del Presupuesto que se presenta para el ejercicio 2011, destacando la reducción que se ha realizado en la mayoría de las partidas.

Interviene el Sr. López Rodríguez para preguntar si la reducción en las partidas de personal es consecuencia de la bajada de los salarios de los trabajadores, contestando el Sr. Alcalde de manera afirmativa, además de existir otros motivos, como la reducción del personal.

Siendo las diecinueve horas y quince minutos se incorpora a la sesión el Sr. Collantes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, quien señala que no se ha sometido con anterioridad a la Comisión de Cuentas, por lo que votará en contra. Responde el Sr. Alcalde que no procede ser tratado este asunto en dicho órgano.

Continúa con la explicación del Presupuesto el Sr. Alcalde indicando que muchas partidas desaparecen, y que, en materia de gastos, se ha incrementado la partida de la recogida de basuras, por incluirse los contenedores voluminosos, así como la inversión que ha de realizarse por el Ayuntamiento correspondiente al PRISMA. En materia de ingresos, señala que se han reducido las partidas, en especial la correspondiente a la participación en los tributos del Estado, señalando el Sr. Collantes Fernández que eso es culpa de la Comunidad de Madrid.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta del número legal de Concejales de esta Corporación, con cinco votos a favor, de los integrantes del Grupo PP y del Grupo AIB, una abstención, del miembro del Grupo ADB, y un voto en contra, del miembro del Grupo PSOE.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009 DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES.

Por parte de la Secretaria Interventora se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"La Cuenta General de la Entidad Local del ejercicio está integrada por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local y la misma está acompañada por toda la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101 IMNCL, comprendiendo, por tanto, todo el contenido recogido en el artículo 209 TRLHL.

La Cuenta General formada pone de manifiesto la gestión realizada por la Entidad Local en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario según se deriva del sistema de información contable.

Establece el artículo 212 TRLHL y la regla 102 IMNCL que corresponde a la Comisión Especial de Cuentas que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos de la Corporación, informar la Cuenta antes del 1 de junio, debiendo ser expuesta al público ella y el informe que ésta emita por plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Formada la Cuenta General del ejercicio 2009, tal y como dispone el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como la Regla 100.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL).

Considerando que con fecha 30 de noviembre de 2010 se emitió Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Número 308, de fecha 27 de diciembre de 2010, a los efectos de que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante el período de exposición al público (del 28 de diciembre de 2010 al 25 de enero de 2011, ambos inclusive) de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, no se han presentado reclamaciones, reparos su observaciones, según diligencia de la Secretaría Intervención emitida con fecha 31 de enero de 2011.

Visto todo lo anterior, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.*

SEGUNDO. *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, y al órgano autonómico encargado de la fiscalización de las Cuentas de los entes públicos de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo*

212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y todo ello en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada por acuerdo de su Pleno de 29 de marzo de 2007, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, y el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición."

Recuerda el Sr. Alcalde que este asunto ya se trató en la Comisión de Cuentas. Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta del número legal de Concejales de esta Corporación, con seis votos a favor, de los integrantes de los Grupos PP, AIB y PSOE, y un voto en contra, del miembro del Grupo ADB.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA URBANIZACIÓN COTORREDONDO.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Mediante acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2011 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a la Urbanización de Cotorredondo, modificándose los artículos 7.3 y 10 de la misma.

Habiéndose publicado el anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 38, de 15 de febrero, con fecha 3 de marzo de 2011 y número de registro de entrada 502 se presenta, por parte de la Entidad Urbanística colaboradora de conservación de Cotorredondo, alegaciones a la modificación planteada, proponiendo la adición en Capítulo XII "Penalizaciones", "… la recaudación resultante de la aplicación de la penalización o gravamen a que dé lugar el expediente sancionador se reintegrará inmediatamente a la Entidad Urbanística para hacer frente a las posibles sanciones impuestas por la C.H.T. por un eventual sobreconsumo, si las hubiere".

Considerando que la modificación inicialmente aprobada tenía su fundamento en que las penalizaciones por exceso de consumo no son un importe tarifario ni responden a la prestación del servicio sino que responden al ejercicio de una potestad disciplinaria o sancionadora del Ayuntamiento, como titular del servicio. Por esa razón, las deberá cobrar por su cuenta el Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Considerando que el Ayuntamiento, como titular de la potestad sancionadora, es quien debe percibir las sanciones pecuniarias que se deriven del oportuno expediente sancionador, siendo po lo tanto esta Administración la encargada de gestionar las cuantías recibidas por tal concepto.

Considerando que la Entidad alegante justifica su pretensión en la cobertura de posibles sanciones que la Confederación Hidrográfica del Tajo pudiera imponer por el sobreconsumo, si bien dichas sanciones no son más que previsiones, tanto en lo referente a su imposición como en lo referente a su cuantía, por lo que la Entidad Urbanística carece de competencia en la gestión de tales cantidades.

Visto el Informe de Secretaría número 06/2011, de 29 de marzo, y en virtud de todo lo anteriormente expuesto propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas por la Entidad Urbanística colaboradora de conservación de Cotorredondo, por los motivos expuestos en la parte dispositiva.*

SEGUNDO. *Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a la Urbanización de Cotorredondo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.*

TERCERO._*Publicar el presente Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a la Urbanización de Cotorredondo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar el contenido de la propuesta, afirmando que supone la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a la Urbanización de Cotorredondo, como consecuencia del requerimiento por parte del Canal de Isabel II de que las penalizaciones no se incluyeran en la cuota tributaria, sino que se contemplaran aparte.

Pregunta el Sr. Sierra Olalla si se ha realizado ya la consulta que se planteó en el Pleno anterior, explicando el Sr. Alcalde que, como consecuencia de requerimiento por parte del Canal de Isabel II, se ha tenido que proceder a la modificación de la Ordenanza y que, durante el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la misma, la Entidad Urbanística de Conservación de Cotorredondo ha planteado la alegación expuesta, por la que solicitan que se reintegre a la Entidad el importe de la sanción para hacer frente a posibles sanciones por parte de la Confederación, si bien se pregunta qué ocurriría si no se produjeran tales sanciones de la Confederación. Añade el Sr. Alcalde que se trata de un supuesto que se podría dar a partir del año que viene, dado que el cómputo del consumo es anual. Continúa señalando que el importe derivado de las sanciones será gestionado por el Ayuntamiento, pudiéndolo destinar a la Entidad Urbanística para la ejecución de obras, cobertura de sanciones…

Interviene el Sr. López Rodríguez preguntando qué ocurriría si no se produjera la sanción. Añade además que hay que fiscalizar el consumo, y para ello es preciso personal, preguntando si eso va a suponer un coste para el Ayuntamiento y si existe personal cualificado para ello.

Contesta el Sr. Alcalde apuntando que el Canal de Isabel II emite certificados de los consumos realizados, y que es el Ayuntamiento quien sanciona en caso de que se sobrepasen los consumos establecidos, recordando que si se diera este caso, tendría lugar en abril de 2012. Continúa señalando que es una sanción del Ayuntamiento, por lo que es el Ayuntamiento quien la tiene que gestionar. Si tramitado el procedimiento sancionador se impusiese una sanción, esta se dejaría en una cuenta restringida del Ayuntamiento, quien debe ser quien decida el destino de esas cantidades en todo momento, dependiendo de las circunstancias, pudiendo destinarlas a la Entidad Urbanística si la Confederación les impusiese una sanción.

Interviene el Sr. Gómez García afirmando que, si no existe sanción por parte de la Confederación, no le gustaría que fuera el equipo de gobierno que esté quien decida el destino de las cantidades derivadas de la sanción, sino que éstas se destinaran a obras. Pregunta a la Sra. Secretaria Interventora si se podría modificar la Ordenanza en este sentido, señalando ésta que no es posible al no haberse presentado tal alegación durante el periodo de alegaciones.

Afirma el Sr. López Rodríguez que se podría haber llegado a un acuerdo con la Entidad Urbanística para que no hubiera subterfugios.

Interviene el Sr. Collantes Fernández para señalar que las cantidades derivadas de las sanciones entrarán en el Ayuntamiento como un ingreso, que puede ser empleado para realizar cualquier gasto, por lo que no se puede guardar, discutiéndose este asunto por parte de los Sres. Collántes Fernández y López Rodríguez.

El Sr. Alcalde señala que se trata de un mecanismo disuasorio y que de momento la idea es modificar la ordenanza y reservar el dinero que se derive de las posibles sanciones para emplearlo en lo que se considere necesario. Añade que la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento y la intención es mantener el espíritu de la sanción, si bien será responsabilidad de quien esté en el equipo de gobierno decidir el destino de esas cantidades.

El Sr. Collantes Fernández afirma que es ilegal dejar ese dinero en cuentas restringidas y pregunta por ello a la Sra. Secretaria Interventora, quien responde que la potestad sancionadora es del Ayuntamiento y por lo tanto el destino de esas cantidades será el que se decida en cada momento por parte del equipo de gobierno.

Concluye el Sr. Alcalde señalando que lo que hay que aprobar es la modificación de la Ordenanza, ya que lo que se está discutiendo no tiene que ver con el asunto a tratar.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta del número legal de Concejales de esta Corporación, con seis votos a favor, de los integrantes de los Grupos PP, AIB y PSOE, y una abstención, del miembro del Grupo ADB.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

5. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales delegados habidos desde el día 21 de enero de 2011 al 30 de marzo de 2011 (Decretos número 941 a 978).

Interviene el Sr. López Rodríguez señalando que les preocupan las encinas y pregunta qué ha sucedido con la encina de la Calle Águila Real, contestándole el Sr. Alcalde que por parte de Iberdrola se han llevado a cabo podas como consecuencia de que algunas ramas tocan los cables de la luz, que son aéreos, y por ley están obligados a ellos. Comenta el Sr. López Rodríguez que se han pasado con las podas y que estos árboles crecen en sitios difíciles y son débiles. El Sr. Alcalde responde que no se han secado, sino que únicamente se han podado.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.